

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:705

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-155406

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de julio de 2013, con el N° 13-155406-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Microsoft Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PUNTOS DE ACCESO POR ETAPAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/020069 del 03 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6905, notificado por fijación en lista el 17 de junio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-155406-00004-0000 del 16 de septiembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 7 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de evitar comandos de control no deseados debidos a toques involuntarios en una interfaz de usuario por toques tales como una touchscreen. Para resolver este problema técnico, se presenta un método en el cual se solicita una acción de confirmación para proceder con un comando que se ejecuto con anterioridad.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de enero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:705

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-155406

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2006/0210958	"Gesture training"	21/Septiembre/2006

El documento D1¹ enseña un sistema y un método para el entrenamiento de un usuario en la ejecución de un gesto (Resumen).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el método reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un método para iniciar una acción en un dispositivo de visualización interactivo que incluye una pantalla, el dispositivo de visualización interactivo incluye una pantalla, y un sistema de detección por tacto y/o liberación, el cual detecta interacciones táctiles y/o de liberación con la pantalla ..."* (Ver página 26 del radicado N° 13-155406-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Visualizar un control de iniciación en una región de lanzamiento de la pantalla.	Visualización de información relativa a los gestos donde los gestos invocan acciones (Pág. 4, Párrs. 47 y 50; Pág. 6, Párr. 67).
Recibir una entrada de iniciación a través del sistema de detección por tacto y/o liberación, la entrada de iniciación es realizada sobre el control de iniciación en la región de lanzamiento.	Detección de la ejecución de un gesto que inicia un entrenamiento (Reiv. 1, Párr. 82; Pág. 6, Párr. 67) que incluye un área para realizar el gesto (Fig. 5, elemento 502; Pág. 9, Párr. 113) o una ventana de notificación (Págs. 8 y 9, Párrs. 109 y 110).
Iniciar, en respuesta a la recepción de la entrada de la iniciación, la visualización de un objetivo de confirmación previamente invisible en una región de confirmación de la pantalla.	Detección de un gesto que inicia un entrenamiento (Reiv. 1; Pág. 7, Párr. 82; Pág. 6, Párr. 67) que incluye un área para realizar el gesto (Fig. 5, elemento 502; Pág. 9, Párr. 113) o una ventana de notificación (objetivo de confirmación) (Págs. 8 y 9, Párrs. 109 y 110).
Donde el control de iniciación y el objetivo de confirmación tienen formas complementarias.	No menciona.
Si una entrada de confirmación no es recibida en el objetivo de confirmación a través del sistema de confirmación mientras el objetivo de confirmación es presentado, entonces no ejecutar una acción de respuesta a la entrada de inicialización.	Recibir el gesto en un área determinada (Pág. 9, Párr. 113) o recibir confirmación en ventana de notificación (Págs. 8 y 9, Párrs. 109 y 110) (es obvio que si no se recibe el gesto en el área determinada o en la ventana no se ejecuta la acción en respuesta).

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2006210958&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:705

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-155406

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un sistema y un método para el entrenamiento de un usuario en la ejecución de un gesto (D1, Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método de D1 consiste en que el control de iniciación y el objetivo de confirmación tienen formas complementarias.

El efecto que logra el incluir un control de iniciación y un objetivo de confirmación con formas complementarias, es que hace al gesto autoexplicativo al sugerir implícitamente que el control de iniciación puede interactuar con el objetivo de confirmación para obtener un resultado (ejemplo arrastrar un objeto para completar o encajar con otro objeto).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para sugerir implícitamente que el control de iniciación puede interactuar con el objetivo de confirmación?”.

Sin embargo, la utilización de un control de iniciación y un objetivo de confirmación con formas complementarias para sugerir implícitamente que el control de iniciación puede interactuar con el objetivo de confirmación para obtener un resultado, hace parte del conocimiento de la persona del oficio medianamente versada en la materia. La persona del oficio medianamente versada en la materia conoce el presentar figuras con formas complementarias para indicar que existe una interacción entre ellas y producir un resultado. Más específicamente la persona del oficio medianamente versada en la materia conoce el arrastrar una primera figura en forma de rompecabezas hacia otra segunda figura donde encaja la primera figura (formas complementarias) para desbloquear la pantalla de un teléfono inteligente^{2 3 4}, donde dichos gestos se realizan sobre la pantalla táctil de un teléfono inteligente y donde, obviamente, si dicha primera figura se arrastra a un lugar diferente al que encaja en la segunda figura no se realiza el desbloqueo de pantalla. La persona del oficio medianamente versada en la materia conoce la interfaz, como por ejemplo TouchWiz² de Samsung, en donde se encaja un pieza de rompecabezas para el desbloqueo de la pantalla^{2 3 4} o para dirigirse directamente a la sección de llamadas perdidas o mensajes de texto².

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la utilización de un control de iniciación y un objetivo de confirmación con formas complementarias en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al método de la reivindicación 6, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que aunque la característica que indica “*Donde el control de iniciación y el objetivo de confirmación tienen formas complementarias*” no está presente explícitamente en las anterioridades D1 o D2, esta característica es una característica bien conocida dentro del estado de la técnica. El uso de formas complementarias que indican una interacción

² <http://www.phonedog.com/2010/12/29/android-a-look-into-touchwiz/>

³ <http://androidforums.com/droid-x-support-troubleshooting/170287-can-we-get-puzzle-piece-unlock-like-one-samsung-fascinate.html>

⁴ <http://www.droidforums.net/threads/puzzle-piece-locksreen.86818/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:705

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-155406

específica ya es conocido por la persona del oficio medianamente versada en la materia lo cual se evidencia en el uso de formas complementarias para el desbloqueo de la pantalla en celulares como se argumento anteriormente, y por lo tanto dicha característica no le da nivel inventivo a la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PUNTOS DE ACCESO POR ETAPAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Microsoft Corporation, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández